

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se amplía el plazo de resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta institución, convocado por Resolución de 24 de abril de 2019.*

Con fecha 2 de mayo de 2019, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, se publicó la Resolución de 24 de abril de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se anuncia la convocatoria de un concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la institución.

De acuerdo con lo dispuesto en art. 49.3 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante la imposibilidad de resolver dentro del plazo establecido, como consecuencia del número de alegaciones presentadas a la lista provisional de puntuaciones y pese a los medios personales y materiales asignados, se hace necesario acordar una ampliación del plazo máximo por un periodo igual al establecido para la tramitación del procedimiento, al amparo de lo previsto en el mencionado artículo 23 de la Ley 39/2015.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Primero. Ampliar en cuatro meses el plazo previsto por el art. 49.3 del Decreto 2/2002, de resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Institución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución de ampliación de plazos, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 17 de septiembre de 2019.- El Presidente, Antonio Manuel López Hernández.